



000028

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 006-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 13 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 005-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DZP/OAGC-D, emitido por la Dirección Zonal de Pichari, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinar multisectorialmente; la finalidad es generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del PROVRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que el fondo fijo para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionalmente viáticos no programados debidamente autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de los fondos para pagar en efectivo es la Resolución Directoral o quien haga sus veces de acuerdo a la directiva interna vigente, siendo el monto máximo para cada pago con cargo a los fondos para pagos en efectivo que no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DZP/OAGC-D, emitido por la Director Zonal de Pichari - PROVRAEM, ingeniero Alfredo Oswaldo Guillen





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 006-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Canchari, solicita la designación de un responsable de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo, a fin que administre los fondos respectivos, asimismo, propone dicha designación a la Técnica en Contabilidad Marleni Quintana Collahuacho, identificada con DNI N° 44649109, quien se viene desempeñando como Asistente Administrativo de la Dirección Zonal Pichari;

Que, el monto considerado asciende a la suma de S/ 600.00 soles (Seiscientos 00/100 soles), a la Dirección Zonal de Pichari del PROVRAEM con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2020, según la siguiente descripción y específica;

AÑO	2020
PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
2.3.1 99.199 (Otros bienes)	S/400.00
2.3 2 7.1 1 9 9 (Servicios diversos)	S/200.00
TOTAL	S/.600.00

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE - Disposiciones que establece procedimientos para la administración y ejecución del fondo fijo para pagos en efectivo en el PROVRAEM; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como Responsable de Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de la Dirección Zonal de Pichari del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a la Técnica en Contabilidad Marleni Quintana Collahuacho, con DNI N° 44649109, Asistente Administrativo de la Dirección Zonal Pichari del PROVRAEM, quién deberá velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR el monto de S/ 600.00 soles (Seiscientos 00/100 soles), a la Dirección Zonal de Pichari del PROVRAEM, al Fondo Fijo para Pagos en Efectivo a la Responsable de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; de acuerdo al siguiente detalle:



000027

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 006-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

AÑO	2020
PP: 9002	ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO: 39999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	APOYO A LA GESTIÓN AGROPECUARIA
2.3.1 99.199 (Otros bienes)	S/400.00
2.3 2 7.1 1 9 9 (Servicios diversos)	S/200.00
TOTAL	S/.600.00



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al responsable del manejo del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo que deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la servidora indicado en el artículo primero y tercero, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/fpv/gsmb
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO